



DICTAMEN

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:**

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no



existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.”

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.”

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como



consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como “Entes Públicos” y “Entidades Fiscalizadas”, indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son “Entes Públicos” para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

“Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;”*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;”*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***“los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate.”***

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*



- b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*



- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria.”*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.”*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*



Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.”

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del **Municipio de Comondú**, el cual quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número **CM/044/2021, CM/045/2021, CM/046/2021, CM/060/2021, CM/061/2021, CM/078/2021, CM/079/2021, CM/080/2021, CM/112/2021, CM/114/2021, CM/028/2022, y CM/057/2022**, el **Municipio de Comondú** remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 1 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo



párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El **Municipio de Comondú** entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 28 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-067/2022**.

QUINTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/252/2022** la orden de auditoría al **Municipio de Comondú**, designando éste con oficio PMXVII/054/2022 al C.P Francisco Javier Romero Romero como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 14 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-13-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. José Ricardo Hernández Caballero y L.A.E. Mario Alejandro González Yepiz** como auditores responsables de la auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **49** resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1177/2022**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **27**
- B.** Cantidad de Resultados de Egresos: **14**
- C.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **6**

OCTAVO. – Con fecha 12 de diciembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. – Con fundamento en el Párrafo Tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se eliminó la observación de Egresos número E-5 por considerarse aclarada la situación que le dio origen.

DÉCIMO. - Con oficios número **PMXVII/139/2022, PMXVII/140/2022, PMXVII/144/2022 y TM/898/2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente **20** resultados preliminares, que se señalan a continuación:



- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-4, C-5, C-15, C-16, C-17, C-18, C-19, C-20, C-22 y C-24**
- B.** Resultados de Egresos: **E-1, E-2, E-3, E-4, E-6, E-7, E-8, E-9, E-12, E-13 y E-14**

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/144/2023** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Comondú**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/296/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Municipio de Comondú**, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio **TM/354/2023** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **8** resultados.

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12 y C-14**
- B.** Resultados de Ingresos **I-2**

DÉCIMO CUARTO. – Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/056/2023**, de fecha 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Municipio de Comondú**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del



Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Municipio de Comondú**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **Municipio de Comondú**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

| Concepto | Estimado | Ampliaciones y Reducciones | Modificado | Recaudado | Variaciones | |
|--|-------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------|-----------|
| | | | | | Pesos | % |
| Impuestos | 31,763,394.67 | (2,234,628.97) | 29,528,765.70 | 29,528,765.70 | 0.00 | 0% |
| Derechos | 11,419,691.58 | (2,457,708.45) | 8,961,983.13 | 8,961,983.13 | 0.00 | 0% |
| Productos | 5,661,413.34 | 3,226,337.47 | 8,887,750.81 | 8,887,750.81 | 0.00 | 0% |
| Aprovechamientos | 11,013,586.20 | (982,697.41) | 10,030,888.79 | 10,030,888.79 | 0.00 | 0% |
| Ingresos Por Venta de Bienes y Servicios | 82,374,540.00 | (82,374,540.00) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0% |
| Participaciones y Aportaciones | 396,234,105.00 | (76,582,089.78) | 319,652,015.22 | 319,652,015.22 | 0.00 | 0% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 18,000,000.00 | (18,00,000.00) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0% |
| Otros Ingresos y Beneficios | 32,000,001.00 | (32,000,001.00) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0% |
| Total Ingresos | \$588,466,731.81 | \$(211,405,328.15) | \$377,061,403.66 | \$377,061,403.66 | 0.00 | 0% |

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos, por un importe de \$588,466,731.81 (Quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos treinta y un pesos 81/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$211,405,328.15 (Doscientos once millones cuatrocientos cinco mil trescientos veintiocho pesos 15/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$377,061,403.66 (Trescientos setenta y siete millones sesenta y un mil cuatrocientos tres pesos 66/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$377,061,403.66 (Trescientos setenta y siete millones sesenta y un mil cuatrocientos tres pesos 66/100 M.N.) no reflejó variación en términos absolutos.



En el **Capítulo de Impuestos**, se estimó una recaudación de \$31,763,394.67 (Treinta y un millones setecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 67/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$2,234,628.97 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 97/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$29,528,765.70 (Veintinueve millones quinientos veintiocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$29,528,765.70 (Veintinueve millones quinientos veintiocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Derechos**, se estimó una recaudación de \$11,419,691.58 (Once millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos noventa y un pesos 58/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$2,457,708.45 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos ocho pesos 45/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$8,961,983.13 (Ocho millones novecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$8,961,983.13 (Ocho millones novecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Productos**, se estimó una recaudación de \$5,661,413.34 (Cinco millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos 34/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$3,226,337.47 (Tres millones doscientos veintiséis mil trescientos treinta y siete pesos 47/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$8,887,750.81 (Ocho millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 81/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$8,887,750.81 (Ocho millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 81/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$11,013,586.20 (Once millones trece mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$982,697.41 (Novecientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 41/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$10,030,888.79 (Diez millones treinta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 79/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$10,030,888.79 (Diez millones treinta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 79/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios**, se estimó una recaudación de \$82,374,540.00 (Ochenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$82,374,540.00 (Ochenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), no resultó presupuesto modificado para el ejercicio 2021.

En el **Capítulo de Participaciones y Aportaciones**, se estimó una recaudación de \$396,234,105.00 (Trescientos noventa y seis millones doscientos treinta y cuatro mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$76,582,089.78 (Setenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$319,652,015.22 (Trescientos diecinueve millones seiscientos cincuenta y dos mil quince pesos 22/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$319,652,015.22 (Trescientos diecinueve millones seiscientos cincuenta y dos mil quince pesos 22/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** se estimó una recaudación de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de



\$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), no resultando presupuesto modificado para el ejercicio 2021.

En el **Capítulo de Ingresos Derivados de Financiamiento**, se estimó una recaudación de \$32,000,001.00 (Treinta y dos millones un peso 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$32,000,001.00 (Treinta y dos millones un peso 00/100 M.N.), no resultando presupuesto modificado para el ejercicio 2021.

**CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2021**

| Concepto | Aprobado | Presupuesto Modificado | | Devengado | Variaciones | |
|----------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|------------|
| | | Ampliación o Reducción | Modificado | | Pesos | % |
| Servicios Personales | 428,717,290.96 | (51,999,899.40) | 376,717,391.56 | 376,717,391.56 | 0.00 | 0% |
| Materiales y Suministros | 41,437,765.41 | (19,388,084.74) | 22,049,680.67 | 22,049,680.67 | 0.00 | 0% |
| Servicios Generales | 33,820,887.32 | (12,970,426.18) | 20,850,461.14 | 20,850,461.14 | 0.00 | 0% |
| Transferencias | 11,936,997.50 | (4,809,416.20) | 7,127,581.30 | 7,127,581.30 | 0.00 | 0% |
| Bienes Muebles E Inmuebles | 1,025,788.55 | (1,025,788.55) | 0.00 | 640,752.40 | 640,752.40 | 1% |
| Inversión Publica | 35,897,207.34 | (912,610.65) | 34,984,596.69 | 34,984,596.69 | 0.00 | 0% |
| Deuda Publica | 35,630,794.70 | (11,381,489.99) | 24,249,304.71 | 24,249,304.71 | 0.00 | 0% |
| Total Egresos | 588,466,731.79 | (102,487,715.71) | 485,979,016.07 | 486,619,768.47 | 640,752.40 | -1% |

Fuente: Información contable y presupuestal, Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

Se estimaron recursos para el presupuesto de egresos durante el ejercicio 2021, por la cantidad de \$588,466,731.79 (Quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos treinta y un pesos 79/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$102,487,715.71 (Ciento dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos quince pesos 71/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$485,979,016.07 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos setenta y nueve mil dieciséis pesos 07/100 M.N.), importe que al ser comparado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$486,619,768.47 (Cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.), se presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$640,752.40 (Seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% superior al presupuesto modificado.

En el **Capítulo de Servicios personales**, se estimaron recursos por \$428,717,290.96 (Cuatrocientos veintiocho millones setecientos diecisiete mil doscientos noventa pesos 96/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$51,999,899.40 (Cincuenta y un millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$376,717,391.56 (Trescientos setenta y seis millones setecientos diecisiete mil trescientos noventa y un pesos 56/100 M.N.), que al ser comparado con lo devengado de \$376,717,391.56 (Trescientos setenta y seis millones setecientos diecisiete mil trescientos noventa y un pesos 56/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.



En el **Capítulo de Materiales y Suministros**, se estimaron recursos por \$41,437,765.41 (Cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 41/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$19,388,084.74 (Diecinueve millones trescientos ochenta y ocho mil ochenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$22,049,680.67 (Veintidós millones cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 67/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$22,049,680.67 (Veintidós millones cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 67/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Servicios Generales** se estimaron recursos por \$33,820,887.32 (Treinta y tres millones ochocientos veinte mil ochocientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$12,970,426.18 (Doce millones novecientos setenta mil cuatrocientos veintiséis pesos 18/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$20,850,461.14 (Veinte millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 14/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$20,850,461.14 (Veinte millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 14/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Transferencias**, se estimaron recursos por \$11,936,997.50 (Once millones novecientos treinta y seis mil novecientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$4,809,416.20 (Cuatro millones ochocientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 20/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$7,127,581.30 (Siete millones ciento veintisiete mil quinientos ochenta y un pesos 30/100 M.N.), que al ser comparado con lo devengado por \$7,127,581.30 (Siete millones ciento veintisiete mil quinientos ochenta y un pesos 30/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Bienes Muebles e Intangibles**, se estimaron recursos por \$1,025,788.55 (Un millón veinticinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 55/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$1,025,788.55 (Un millón veinticinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 55/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$0.00 importe que al ser comparado con lo devengado de \$640,752.40 (Seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), resulto un sobreejercicio en términos absolutos de \$640,752.40 (Seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), que en términos relativos representó el 1% superior al presupuesto modificado.

Las principales partidas que presentaron sobreejercicio fueron Maquinaria, Otro Equipos y Herramientas por \$ 462,260.00 (Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y Muebles de Oficina y estantería por \$178,492.40 (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.).

En el **Capítulo de Inversión Pública**, se estimaron recursos por \$35,897,207.34 (Treinta y cinco millones ochocientos noventa y siete mil doscientos siete pesos 34/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$912,610.65 (Novecientos doce mil seiscientos diez pesos 65/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$34,984,596.69 (Treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 69/100 M.N.), que al ser comparado con lo devengado por \$34,984,596.69 (Treinta y cuatro



millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 69/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

En el **Capítulo de Deuda Pública**, se estimaron recursos por \$35,630,794.70 (Treinta y cinco millones seiscientos treinta mil setecientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$11,381,489.99 (Once millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 99/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por \$24,249,304.71 (Veinticuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro pesos 71/100 M.N.), que al ser comparado con lo devengado por \$24,249,304.71 (Veinticuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro pesos 71/100 M.N.), no reflejó variación en términos absolutos.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

| RESULTADOS | PRELIMINARES | SOLVENTADOS | FINALES - NO SOLVENTADAS |
|-----------------------------------|--------------|-------------|--------------------------|
| CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA | 48 | 29 | 19 |
| TOTAL | 48 | 29 | 19 |

Resumen por importes observados

| OBSERVACIONES | IMPORTE | IMPORTE SOLVENTADO | IMPORTE NO SOLVENTADO |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA | \$452,400,389.13 | \$440,612,052.87 | \$11,788,336.26 |
| TOTAL | \$452,400,389.13 | \$440,612,052.87 | \$11,788,336.26 |

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **48** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **29** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **19** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **40%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$11,788,336.26** (Once millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y seis pesos 26/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.



DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y al requerimiento de información número ASEBCS-AECG/008/2022, se observó que remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que el ente fiscalizado cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación de control interno bajo, como a continuación se detalla:

| Componente | Núm. de preguntas | Valor por componente (%) | Valor por pregunta (puntos) | Valor total de las preguntas por componente (puntos) | EVALUACIÓN | | | | | |
|--------------------------------|-------------------|--------------------------|-----------------------------|--|-----------------------|-----------|---------------|---------------|----------------|-----------|
| | | | | | Preguntas contestadas | | Valor (%) | | Valor (puntos) | |
| | | | | | si | no | si | no | si | no |
| 1.- Ambiente de control | 23 | 20.00% | 0.87 | 20.00 | 3 | 20 | 4.55% | 30.30% | 3 | 17 |
| 2.- Evaluación de riesgos | 17 | 20.00% | 1.18 | 20.00 | 3 | 14 | 4.55% | 21.21% | 4 | 16 |
| 3.- Actividades de control | 12 | 20.00% | 1.67 | 20.00 | 3 | 9 | 4.55% | 13.64% | 5 | 15 |
| 4.- Información y comunicación | 10 | 20.00% | 2.00 | 20.00 | 2 | 8 | 3.03% | 12.12% | 4 | 16 |
| 5.- Supervisión | 4 | 20.00% | 5.00 | 20.00 | 0 | 4 | 0.00% | 6.06% | 0 | 20 |
| TOTALES | 66 | 100.00% | | 100.00 | 11 | 55 | 16.67% | 83.33% | 16 | 84 |

| RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI" | SUMA TOTAL DE COMPONENTES | ESTADO ACTUAL |
|--------------------------------|---------------------------|------------------|
| BAJO 0-40 | 16 | C.I. BAJO |
| MEDIO 41-70 | | |
| ALTO 71-100 | | |

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, incumpliendo el artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y al sistema de contabilidad del ente fiscalizado, se observó que el sistema de contabilidad gubernamental no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, la contabilidad no mantiene los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, no permite realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso; Asimismo, no generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, misma que entró en vigor el 1o. de enero de 2009 y las Normas emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de un sistema de contabilidad que registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, la contabilidad no mantiene los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, no permite realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso; Asimismo, no generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables incumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 16, 18, 19, 20, 23 fracciones I, II y III, 25, 27 párrafo primero, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38 fracción I y II, 39, 41, 42, 44, 45, 67, 70 fracción II y 71, Debido a que los estados financieros y los registros contables y presupuestales no se emiten en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se observó en el cambio de administración remitieron para su análisis un dictamen de entrega-recepción de la administración saliente y no remiten el acta de entrega-recepción correspondiente, así mismo se observó que los bienes no se encuentran inventariados.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la resolución final de las inconsistencias encontradas, incumpliendo con los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó que no se presentó el padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los activos fijos (equipo de transporte), así mismo se verificó que no se encuentra conciliado con los registros contables.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación en el padrón vehicular la conciliación con los registros contables, incumpliendo los artículos 6, 9, fracción V, inciso g) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS-AECGF/312/2022, se observó que no presentó la publicación de la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública en las cuales se depositen los recursos federales transferidos en sus páginas electrónicas de internet.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la publicación en sus páginas de internet la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública en las cuales se depositen los recursos federales transferidos en sus páginas electrónicas de internet, incumpliendo con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y al requerimiento de información en oficio ASEBCS-AECGF/310/2022, se observó que en el oficio remitido número TM-485/2022 manifiestan que no cuentan con información administrativa como lo es el Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento Interior.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del Manual de Organización, Manual de Procedimientos y reglamento interior, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 23

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al requerimiento de información número ASEBCS-AECGF/315/2022, se observó que no remiten los anexos "D" y "E" correspondientes al informe de situación hacendaria e ingresos y origen de los recursos de ingresos, respectivamente; y los anexos "G" y "H" correspondiente al informe de situación hacendaria de egresos y al presupuesto de egresos por fuentes de financiamiento.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 25

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS- AECGF/313/2022, se observó que no presentó el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del manual de administración de remuneraciones, incumpliendo con el artículo 27 de la Ley de Remuneraciones de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 26

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó que no remiten los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública, por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado a la no presentación de los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública, por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, incumpliendo con los artículos 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 51; de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 9, 14 y 17 fracción XI. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 27

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 y en atención al oficio de requerimiento de información número ASEBCS-AECGF/314/2022, remiten oficio de contestación No. DASL-OF-27/2022 con fecha del 26 de marzo del 2022, donde menciona el ente fiscalizado que el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no se recibieron por parte de la administración saliente.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la resolución final de las inconsistencias encontradas, incumpliendo con los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número ASEBCS/AECGF/718/2022, se verificó que realizó la adquisición y contratación de servicios al proveedor Néstor Aarón Enríquez Arellano mediante el procedimiento de Licitación Pública, por un importe total de \$495,884.56 (Cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 56/100M.N) por la adquisición de materiales y útiles para oficina, detectándose que mediante oficio TM-557/2022 mencionan que no cuentan con el expediente del procedimiento de contratación del proveedor, no remitiendo lo siguiente:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el Calendario de egresos autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La presentación de la convocatoria de la Licitación.
- Las bases de la Licitación.
- Los comprobantes fiscales y digitales.
- El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- Los documentos donde le proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La fianza para garantizar el anticipo por el total de monto pagado y del cumplimiento del contrato.
- Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
- Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
- Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
- Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.



- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos de procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado a la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo con los artículos 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número ASEBCS/AECGF/720/2022, se verificó que realizó la adquisición y contratación de servicios al proveedor Frutas y Legumbres de California, S.A de C.V. mediante el procedimiento de Licitación Pública, por la adquisición de materiales de limpieza y materiales y útiles de oficina, por un importe total de \$753,093.80 (Setecientos cincuenta y tres mil noventa y tres pesos 80/100M.N), detectándose que mediante oficio TM-557/2022 mencionan que no cuentan con el expediente del procedimiento de contratación del proveedor, no remitiendo lo siguiente:

- La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el Calendario de egresos autorizado.
- La comprobación de estar incluido en el programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- La presentación de la convocatoria de la Licitación.
- Las bases de la Licitación.
- Los comprobantes fiscales y digitales.
- El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- Los documentos donde le proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
- Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
- (De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
- El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- La fianza para garantizar el anticipo por el total de monto pagado y del cumplimiento del contrato.
- Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



- Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
- Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
- Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
- Evidencia que las bases de la licitación pública se puso a disposición de los interesados en los medios de difusión.
- El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos de procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado a la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos , 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 d la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I,33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS 1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al requerimiento de información número ASEBCS-AECGF/315/2022, se observó que no remiten la base de datos de las operaciones de los ingresos del sistema de registro que tengan implementados por un importe de \$55,470,304.72 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta mil trescientos cuatro pesos 72/100 M.N.).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa en su totalidad el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa que aclare la diferencia detectada entre la contabilidad y la base de datos de los ingresos del ejercicio 2021 por la cantidad de \$10,539,357.90 (Diez millones quinientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 90/100 M.N.), incumpliendo a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 fracción IV, inciso f) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES 1

Derivado del análisis del ejercicio del gasto por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, se



PODER LEGISLATIVO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD”

detectó en cada uno de los Capítulos relacionados, que se ejercieron recursos inferiores a los autorizados en el presupuesto modificado, siendo este los siguientes:

| NOMBRE | PRESUPUESTO MODIFICADO | EJERCIDO | SUBEJERCICIO |
|--|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 376,717,391.56 | \$ 376,717,391.56 | \$ - |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 22,049,680.67 | \$ 22,049,680.67 | \$ - |
| SERVICIOS GENERALES | \$ 20,850,461.14 | \$ 21,459,762.03 | -\$ 609,300.89 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 7,127,581.30 | \$ 7,127,581.30 | \$ - |
| 5000 B.MUEBLES E INMB. | \$ - | \$ 640,752.40 | -\$ 640,752.40 |
| INVERSION PUBLICA | \$ 34,984,596.69 | \$ 34,984,596.69 | \$ - |
| DEUDA PUBLICA | \$ 24,249,304.71 | \$ - | \$ 24,249,304.71 |
| TOTAL= | \$ 485,979,016.07 | \$ 462,979,764.65 | \$ 22,999,251.42 |

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado a la no presentación de la documentación comprobatorio y justificativa por el cual no se ejercieron recursos presupuestados autorizados en el presupuesto en cada uno de los Capítulos señalados y que indique el destino proyectado para subejercicio que se presentó en el ejercicio del año 2021, incumpliendo artículos 2, 7, 14, 15 fracción VI, VII y XI, y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES 2

Del análisis realizado al Estado del Presupuesto de Egresos “Clasificador por Objeto del Gasto Devengado” y del Estado Analítico de Ingreso por “Clasificador Rubro del Ingreso Recaudado”, así como en el Estado de Situación Financiera de la entidad, se observó que se devengaron mayores recursos de los recaudados por la cantidad de \$108,917,612.42 (Ciento ocho millones novecientos diecisiete mil seiscientos doce mil pesos 42/100 M.N.), como se muestra a continuación:

| CONCEPTO | RECAUDADO |
|--|-----------------------|
| INGRESOS DE GESTION | 57,409,388.43 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS | 319,652,015.22 |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | 0.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | 377,061,403.65 |
| CONCEPTO | DEVENGADO |
| SERVICIOS PERSONALES | 376,717,391.56 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 22,049,680.67 |
| SERVICIOS GENERALES | 20,850,461.14 |
| AYUDAS SOCIALES | 7,127,581.30 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - |
| INVERSION PÚBLICA | 34,984,596.69 |
| DEUDA PUBLICA | 24,249,304.71 |
| TOTAL DE EGRESOS | 485,979,016.07 |
| DIFERENCIA | -108,917,612.42 |



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no atención a la solicitud de los documentos de aclaración de manera detallada que acreditaran como el ente fiscalizado había solventado gastos mayores a los recaudados durante el ejercicio fiscal 2021, determinándose la diferencia entre el monto de los ingresos recaudados y el monto de los egresos devengados, según el Estado Analítico de Ingreso por “Clasificador Rubro del Ingreso Recaudado” y el Estado del Presupuesto de Egresos “Clasificador por Objeto del Gasto Devengado”, por la administración saliente y la administración entrante, como a continuación se detalla, incumpliendo a los artículos 17, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, 20 de la Ley del Presupuesto y Control del Gasto Publico del Estado de Baja California Sur y 17, fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

| CONCEPTO | ADMINISTRACIÓN SALIENTE | | | | | | | | | |
|--|-------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | TOTAL |
| INGRESOS | | | | | | | | | | |
| INGRESOS DE GESTION | 3,572,227.91 | 5,187,460.46 | 6,182,882.54 | 2,437,785.97 | 4,190,094.86 | 3,741,893.41 | 3,917,426.98 | 4,236,875.73 | 4,264,746.90 | 37,731,394.76 |
| PART., APORT., TRANSF., ASIGN., SUBSIDIO Y OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | 31,045,646.44 | 30,441,064.18 | 27,316,060.56 | 35,022,821.60 | 26,350,340.78 | 24,379,323.21 | 26,416,338.66 | 25,338,560.53 | 25,467,836.57 | 251,777,992.53 |
| TOTAL | 34,617,874.35 | 35,628,524.64 | 33,498,943.10 | 37,460,607.57 | 30,540,435.64 | 28,121,216.62 | 30,333,765.64 | 29,575,436.26 | 29,732,583.47 | 289,509,387.29 |
| EGRESOS | | | | | | | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 27,358,735.40 | 28,761,002.64 | 27,961,455.22 | 27,282,989.94 | 28,117,157.66 | 28,098,943.13 | 36,895,623.50 | 29,721,182.88 | 28,403,015.29 | 262,600,105.66 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,517,417.58 | 1,426,010.87 | 1,740,720.88 | 1,184,955.88 | 2,550,888.69 | 1,944,727.44 | 2,142,962.66 | 2,161,968.50 | 1,460,765.09 | 16,130,417.59 |
| SERVICIOS GENERALES | 669,979.54 | 721,336.76 | 971,375.23 | 2,764,347.45 | 1,007,849.82 | 2,489,942.66 | 1,640,676.05 | 953,535.45 | 3,499,251.45 | 14,718,294.41 |
| AYUDAS SOCIALES | 760.20 | 19,819.21 | 156,299.81 | 993,863.92 | 48,219.76 | 185,477.30 | 171,406.35 | 36,686.45 | 5,292,396.54 | 6,904,929.54 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | | | | | | | - |
| INVERSION PUBLICA | | 759,319.76 | | | 307,392.02 | 998,510.67 | 23,241,666.33 | 10,088,424.25 | 425,935.54 | 34,969,377.49 |
| DEUDA PUBLICA | 3,118,782.40 | 4,088,246.71 | 3,062,550.00 | 4,056,054.06 | 3,031,675.00 | 4,003,731.08 | | 975,622.93 | | 22,336,662.18 |
| TOTAL | 32,665,675.12 | 35,775,735.95 | 33,892,401.14 | 36,282,211.25 | 35,063,182.95 | 37,721,332.28 | 64,092,334.89 | 43,937,420.46 | 38,229,492.83 | 357,659,786.87 |
| DIFERENCIA | 1,952,199.23 | - 147,211.31 | - 393,458.04 | 1,178,396.32 | - 4,522,747.31 | - 9,600,115.66 | -33,758,569.25 | -14,361,984.20 | - 8,496,909.36 | - 68,150,399.58 |

| CONCEPTO | ADMINISTRACIÓN ENTRANTE | | | |
|--|-------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
| INGRESOS | | | | |
| INGRESOS DE GESTION | 2,496,296.17 | 8,861,795.56 | 8,319,901.94 | 19,677,993.67 |
| PART., APORT., TRANSF., ASIGN., SUBSIDIO Y OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | 23,750,419.77 | 20,370,010.52 | 23,753,592.40 | 67,874,022.69 |
| TOTAL | 26,246,715.94 | 29,231,806.08 | 32,073,494.34 | 87,552,016.36 |
| EGRESOS | | | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 25,239,269.36 | 25,971,409.04 | 62,906,607.50 | 114,117,285.90 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,069,951.58 | 1,832,017.86 | 3,017,293.64 | 5,919,263.08 |
| SERVICIOS GENERALES | 1,279,538.61 | 2,173,085.12 | 2,679,543.00 | 6,132,166.73 |
| AYUDAS SOCIALES | 65,186.02 | 114,714.53 | 42,751.21 | 222,651.76 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | - |
| INVERSION PUBLICA | | | 15,219.20 | 15,219.20 |
| DEUDA PUBLICA | 965,622.43 | 477,017.31 | 470,002.79 | 1,912,642.53 |
| TOTAL | 28,619,568.00 | 30,568,243.86 | 69,131,417.34 | 128,319,229.20 |
| DIFERENCIA | - 2,372,852.06 | - 1,336,437.78 | -37,057,923.00 | - 40,767,212.84 |

| TOTAL GENERAL | |
|--|------------------------|
| CONCEPTO | IMPORTE |
| INGRESOS | |
| INGRESOS DE GESTION | 57,409,388.43 |
| PART., APORT., TRANSF., ASIGN., SUBSIDIO Y OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | 319,652,015.22 |
| TOTAL | 377,061,403.65 |
| EGRESOS | |
| SERVICIOS PERSONALES | 376,717,391.56 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 22,049,680.67 |
| SERVICIOS GENERALES | 20,850,461.14 |
| AYUDAS SOCIALES | 7,127,581.30 |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | - |
| INVERSION PUBLICA | 34,984,596.69 |
| DEUDA PUBLICA | 24,249,304.71 |
| TOTAL | 485,979,016.07 |
| DIFERENCIA | -108,917,612.42 |



NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES 3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y la información requerida en el oficio ASEBCS-AECGF/315/2022, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por cabildo, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de ingresos por un importe de \$ 377,061,403.65 (Trescientos setenta y siete millones sesenta y un mil cuatrocientos tres pesos 65/100 M.N.), así como la publicación en su página de internet.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del acta o documento aprobado por cabildo donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de ingresos, incumpliendo con los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y la información requerida en el oficio ASEBCS- AECGF/315/2022, se detectó que no se presentó el acta o documento aprobado por cabildo, donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de egresos por un importe de \$ 485,979,016.07 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos setenta y nueve mil dieciséis pesos 07/100 M.N.), así como la publicación en su página de internet.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del acta o documento aprobado por cabildo donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto de ingresos, incumpliendo con los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES 5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectó que el Estado de Actividades del ejercicio presenta un importe por concepto de TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS por \$ 462,339,012.25 (Cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos treinta y nueve mil doce pesos 25/100 M.N.) observándose que según el ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO Y CONCEPTO DEL EJERCICIO 2021 el ente presentó un egreso devengado por la cantidad de \$ 485,979,016.07 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones novecientos setenta y nueve mil dieciséis pesos 07/100 M.N.), determinándose una diferencia por \$ 23,640,003.82 (Veintitrés millones seiscientos cuarenta mil tres pesos 82/100 M.N.).



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación de la aclaración y la acreditación sobre la diferencia entre el importe por concepto de TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS del Estado de Actividades del ejercicio 2021 y el informado por concepto de un Egreso Devengado en el ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO Y CONCEPTO DEL EJERCICIO 2021, incumpliendo con los artículos 2, 4 fracción IV, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 20 de la Ley del Presupuesto y Control del Gasto Publico del Estado de Baja California Sur y 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES 6

Derivado del análisis y revisión a la información Presupuestaria del Ingresos Estimado contra lo Recaudado, se observó una diferencia por la cantidad de \$ 211,405,328.13 (Doscientos once millones cuatrocientos cinco mil trescientos veintiocho pesos 13/100 M.N.).

| | |
|-------------------|-----------------------|
| ESTIMADO | 588,466,731.79 |
| RECAUDADO | 377,061,403.66 |
| DIFERENCIA | 211,405,328.13 |

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, derivado de la no presentación del informe detallado el cual señale las causas por las cuales no se logró recaudar el ingreso estimado, incumpliendo con los artículos 2, 4 fracción IV, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 20 de la Ley del Presupuesto y Control del Gasto Publico del Estado de Baja California Sur; 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anterior:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el **MUNICIPIO DE COMONDÚ**, lo anterior, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **MUNICIPIO DE COMONDÚ**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **MUNICIPIO DE COMONDÚ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD"

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA**